



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 155 / 2015

FECHA : 04 DE JUNIO DE 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (JARDIN INFANTIL)**

ubicado en **NIETO DE GAETE**

N° 1572 - OSORNO

población **LA CANTERA**

Sector..... **(ZONA H-1)**

propiedad de **HERNAN SANTANDER FLORES**

R.U.T. N° 12.071.116-4

Rol 401-22

PERMISO OBRA MENOR N° 106-B

FECHA 27.02.2015

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	23,30 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	23,30 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimento

Certificado N°1076 DEL 05.10.2012
Certificado N°1076 DEL 05.10.2012
Certificado TE1 N°1210531 DEL 18.05.2015
Certificado N°184 DEL 03.06.2013

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación y remodelación de las oficinas existentes del Jardín Infantil Topolino, ubicado en Nieto de Gaete N°1572, Población La Cantera, de propiedad de Hernán Santander Flores, con una superficie recibida de 23,30 m2.
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva N°06/2015 de Revisor Independiente Cecilia Fonseca Riquelme.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Ronald Scheel Bass

AVM/ESP/RMR/rlmr